



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS DE
CULTURA

EL/LA SECRETARIO/A⁽¹⁾ DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA DE LEÓN.

CERTIFICO: Que en el Acta-Borrador de la sesión ordinaria que celebró el Consejo Rector de este Instituto Leonés de Cultura el día 10 de junio de dos mil diecinueve aparece, entre otros, el siguiente acuerdo:

6.—PROPUESTA APROBACIÓN DE CONVENIOS:

[...]

6.2.4.- CONVENIO PARA CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE TEMPLOS Y EDIFICIOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE LEÓN CORRESPONDIENTES A LA DIÓCESIS DE ASTORGA AÑO 2019

Se presenta al Consejo Rector la propuesta del vicepresidente del ILC en funciones en relación con la concesión de la subvención nominativa al Obispado de Astorga por importe de 100.000 €, con destino a la Conservación y Reparación de Templos y Edificios Parroquiales de la Provincia de León correspondientes a la Diócesis de Astorga , y aprobación del texto del Convenio que la regule.

Visto el informe emitido por el Director de Ordenación del Territorio y Administración Local de la Junta de Castilla y León, con fecha 28 de mayo de 2019, en el que se recoge que no se produce duplicidad en la concesión de ayudas económicas para la convenios y subvenciones para recuperación de patrimonio eclesiástico.

Visto el informe de la jefa de la Unidad Administrativa del ILC conformado por la secretaria del ILC de 24 de abril de 2019 y visto el informe favorable de la coordinadora administrativa de fiscalización conformado por el interventor general de 7 de junio de 2019, los miembros del Consejo Rector por unanimidad,

ACUERDAN

CSV : GEN-91bd-8877-c535-53fa-b33e-48dc-edd6-296c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCEBO | FECHA : 20/06/2019 14:18 | Certifica

FIRMANTE(2) : MIGUEL ANGEL FERNANDEZ MARTINEZ | FECHA : 21/06/2019 09:56 | Resuelve



Aprobar el borrador de convenio de colaboración que regulará el otorgamiento al Obispado de Astorga de una subvención por importe de 100.000 €, prevista nominativamente en el Presupuesto del Instituto Leonés de Cultura para el año 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 613.33658.78008, para la Conservación y Reparación de Templos y Edificios Parroquiales de la provincia de León correspondientes a la Diócesis de Astorga. El texto es del siguiente tenor literal:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN A TRAVÉS DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA Y EL OBISPADO DE ASTORGA PARA LA CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE TEMPLOS Y EDIFICIOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE LEÓN, CORRESPONDIENTES A LA DIÓCESIS DE ASTORGA, PARA 2019.

En la ciudad de Astorga, a _____ de _____ de dos mil diecinueve.

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. D. JUAN MARTÍNEZ MAJO, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León y del Instituto Leonés de Cultura, N.I.F. P7400004C (en adelante ILC), en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del art. 11º del Estatuto de dicho organismo autónomo, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de León en sesión celebrada el 29 de julio de 1994, asistido por Dña. CIRENIA VILLACORTA MANCEBO, secretaria del Instituto Leonés de Cultura, y facultado para este acto por acuerdo del Consejo Rector de dicha institución de fecha de dos mil diecinueve.

De otra, D. JOSÉ LUIS CASTRO PÉREZ, D.N.I. 10.069.742 C, Vicario General de la Diócesis de Astorga, N.I.F. R2400001J, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de escritura de apoderamiento otorgada en su favor por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Astorga, D. Juan Antonio Menéndez Fernández, con fecha _____ de dos mil diecinueve.





DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS DE
CULTURA

Intervienen en nombre y representación de la Diputación de León y el ILC y del Obispado de Astorga respectivamente, en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad para convenir y obligar a las instituciones que representan, y, al efecto,

EXPONEN

I.- Que las citadas instituciones son conscientes de la necesidad de conservar los edificios del Patrimonio Histórico de la provincia de León, correspondientes a la Diócesis de Astorga, que, sin estar calificados oficialmente como monumentos y, por lo tanto, sin gozar de la protección y beneficios que a tal condición reconoce la legislación vigente, constituyen no obstante, una importante parcela del patrimonio arquitectónico provincial merecedora de ser mantenida en buen estado de conservación.

II.- Que el ILC, Organismo Autónomo dependiente de la Excma. Diputación Provincial de León, actúa al amparo de las competencias atribuidas por la Legislación de Régimen Local y su Estatuto Regulador, que señala entre sus fines velar por la salvaguarda del patrimonio histórico-artístico, arqueológico y natural de la provincia de León, así como conservar el de la Diputación Provincial y por el art. 3.2 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León: *Las entidades locales tienen la obligación de proteger y promover la conservación y el conocimiento de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León que se ubiquen en su ámbito territorial.*

III.- Que el Obispado de Astorga actúa en virtud de la titularidad que ostenta sobre los edificios objeto del convenio y con base en los compromisos y demás obligaciones que, en orden a la conservación de dichos bienes, tiene atribuidas por la normativa vigente.

Por todo lo expuesto se suscribe el presente convenio específico de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- En las condiciones que el presente convenio establece, la Excma. Diputación Provincial de León a través del ILC y el Obispado de Astorga, colaborarán en la realización de las obras de reparación necesarias para la conservación de aquellas iglesias



y ermitas de la provincia de León, correspondientes a la Diócesis de Astorga, que así lo requieran, siempre que no tengan la condición de bienes de interés cultural declarados o con el expediente de declaración incoado a tal fin.

SEGUNDA.- Para la consecución de los fines previstos en la cláusula anterior, las entidades que suscriben este convenio, se comprometen a aportar las siguientes cantidades:

- El Instituto Leonés de Cultura: 100.000,00 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 613.33658.78008 del presupuesto de esta entidad para 2019.
- El Obispado de Astorga: 100.000,00 €.

TERCERA.- Las actuaciones de conservación y reparación se distribuirán atendiendo principalmente a la gravedad, urgencia y necesidad de la actuación, conforme a los criterios que establezca la comisión de seguimiento del mismo, a la que se refiere la cláusula cuarta.

CUARTA.- Una comisión, compuesta por dos representantes de cada una de las instituciones suscribientes, se encargará de estudiar y seleccionar las obras a financiar con cargo a los fondos que se arbitran a través del presente convenio y de formular el correspondiente listado de actuaciones, previa presentación de las oportunas solicitudes en el Obispado, previa convocatoria que se realice a tal fin, las cuales irán acompañadas de los pertinentes documentos técnicos y de la financiación de los mismos.

La comisión establecerá los criterios que han de tenerse en cuenta para la selección de las obras, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes: la gravedad de los daños, estado de conservación, función de los centros, disponibilidades económicas, etc.

Asimismo se constituirá una comisión técnica para examinar la documentación necesaria para la ejecución de las obras (proyecto u otro documento técnico) e informar las modificaciones que se aprobarán por el órgano competente del ILC.

QUINTA.- Además de las funciones señaladas en la cláusula anterior, corresponde a la comisión:





DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS DE
CULTURA

- Proponer modificaciones y ampliaciones del convenio, sin perjuicio de las autorizaciones que, en cada caso, sean necesarias para su efectividad.
- Resolver las diferencias de interpretación que surjan de la aplicación del convenio.
- Estar informada permanentemente de la gestión de las obras.

SEXTA.- El Obispado será el encargado de llevar a cabo la contratación y ejecución de las obras aprobadas, así como de la dirección, control y certificación de los trabajos realizados, de conformidad con los documentos técnicos presentados y aprobados por la Diputación Provincial, a través del ILC e, igualmente, será el encargado de obtener los permisos y licencias pertinentes para su ejecución. En el caso de obras que no afecten a elementos estructurales, se exigirá el documento técnico necesario para describir las obras, y para comprobar el estado en que se encuentren antes de su ejecución, (incluyendo fotografías, informe de la Comisión Territorial de Patrimonio y otros informes que fueran necesarios).

El Obispado de Astorga se compromete a incluir en la publicidad que realice en relación con la ejecución de las obras, el logotipo de la Diputación Provincial de León y del ILC y la leyenda “Colabora la Excm. Diputación Provincial a través del ILC” y concretamente será obligatoria la exhibición de un cartel en la obra durante el periodo de la misma y tres meses más, que se facilitará por el ILC. Deberá notificarse fehacientemente la fecha de inicio de las obras y aportar documentos gráficos que permitan su comprobación, tales como fotografías, fotocopias de anuncios en medios de comunicación, etc.

De acuerdo con lo previsto en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000,00 € en el supuesto de coste por ejecución de obra, el Obispado deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número



de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Respecto a las obligaciones generales del beneficiario habrá de estarse a lo previsto en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- La aportación del ILC, Organismo Autónomo dependiente de la Excm. Diputación Provincial de León, tendrá el carácter de subvención nominativa al Obispado de Astorga y deberá ser aprobada por acuerdo del Consejo Rector anterior o simultáneo al que autoriza la firma del presente convenio.

Dicha aportación se ingresará en la cuenta del Obispado de Astorga, previa presentación de las correspondientes certificaciones de obra, expedidas por la dirección facultativa, y aprobadas por la Gerencia Económica Diocesana de León u órgano diocesano competente, acompañadas de un certificado en el que se haga constar el reconocimiento de las obligaciones que de las mismas se derivan, pudiendo fraccionarse este ingreso en función del grado de ejecución de las diferentes obras a realizar.

Los servicios técnicos del ILC, dependientes de la Excm. Diputación Provincial de León, a la vista de las certificaciones de obra, emitirán informe relativo a la adecuación de la obra ejecutada con el documento técnico inicial aprobado. Cualquier modificación en los proyectos iniciales deberá ser informada por la comisión de seguimiento del convenio y aprobada por el órgano competente.

Habrà de presentarse:

- Certificado final de obra, que incorpore relación valorada por unidades y precios unitarios, firmado por la dirección facultativa encargada de la dirección de la obra. Las obras a ejecutar se adaptarán al documento técnico aprobado. Excepcionalmente, se podrán introducir modificaciones en las unidades de obra a ejecutar no contempladas en los documentos anteriores, con la debida justificación técnica. En este supuesto, habrá de presentarse un nuevo documento técnico para su aprobación por el órgano competente. La certificación que se emita deberá adaptarse al nuevo documento técnico aprobado. Se incluirá además documento de recepción de obras firmado por facultativo encargado de la dirección de la obra.





DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS DE
CULTURA

- Fotocopia compulsada de la licencia municipal de obra, en su caso.
- Fotografías en color de las obras realizadas y su estado final (que reflejen adecuadamente el cambio experimentado).
- Facturas originales o fotocopia compulsada por importe de la subvención concedida, en cuyos originales figure transcrita en el cuerpo del documento y sellada la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por el ILC (Diputación Provincial de León) en un.... por ciento" (se entenderá que el porcentaje es del 100 % si no viene determinado el mismo).
- Deberán aportarse documentos gráficos que acrediten la publicidad realizada, tales como fotografías, carteles, fotocopias de anuncios en medios de comunicación, etc.

OCTAVA.- Las entidades firmantes de este convenio se comprometen a facilitarse mutuamente cuantos antecedentes, informaciones y documentación tengan en su poder y sean necesarias para su correcta ejecución.

NOVENA.- El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y mantendrá su vigencia, en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2019, hasta su recepción y liquidación.

El Obispado deberá ejecutar las obras antes del 1 de noviembre de 2019, y justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos antes del 15 de noviembre de 2019, de acuerdo con lo establecido en el art. 189 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el ILC podrá conceder, de oficio, o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los



interesados. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos de ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos.

DÉCIMA.- El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.

En el supuesto de extinción del convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el volumen de obra y los trabajos realizados a los precios aprobados contractualmente.

El reparto de las aportaciones y asunción de las correspondientes obligaciones consecuencia de dicha liquidación se efectuará proporcionalmente a la participación de las partes, conforme a las cuantías que se establecen en la cláusula segunda.

UNDÉCIMA.- El presente convenio se regirá, en todo caso, por la Ordenanza General de subvenciones aprobada por la Excma. Diputación Provincial de León el 11 de mayo de 2016 y publicada en el BOP nº. 122, de 29 de junio de 2016, y por lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de León para el ejercicio 2019. Asimismo será la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen



Fdo.: Cirenía Villacorta Mancebo

ANEXO I

D. (nombre y dos apellidos)
.....,
con D.N.I. nº, como Vicario General del
Obispado de Astorga y con domicilio en
.....
.....

Y D. (nombre y dos apellidos)
....., con
D.N.I. nº, como Secretario del Obispado de
Astorga y con domicilio en
.....
.....

FORMULAMOS LA PRESENTE DECLARACIÓN JURADA, a los efectos de acreditar ante el Instituto Leonés de Cultura:

1.- Que para la misma actividad y para el año 2019 hemos solicitado u obtenido las siguientes ayudas o subvenciones:

- Instituto Leonés de Cultura.....
..... 100.000,00 €
-
.....€
-
.....€
-
.....€
-
.....€





DIPUTACIÓN DE LEÓN



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

.....
.....€
.....
.....€

2.- Que por el presente contraemos el compromiso de comunicar las ayudas solicitadas u obtenidas posteriormente para la misma finalidad.

3.- Que nos comprometemos a remitir al ILC, en el plazo de 3 meses, a contar desde el abono de la subvención, documentos acreditativos del pago o certificación administrativa o declaración jurada ante autoridad administrativa o notario público, de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad acordada.

En a de de
2019

**EL VICARIO GENERAL, EL
SECRETARIO,**

**ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS
REQUISITOS
PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO**

D./D^a (nombre y dos apellidos)
....., con D.N.I. nº
....., y domicilio en
..... Localidad
..... Provincia Código Postal
....., en representación de
.....con N.I.F.
.....y domicilio en
.....
.....

DECLARA que:



1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2.- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.- Sus administradores y representantes legales no están incurso en alguno de los supuestos de Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.

7.- Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León y Entes dependientes de la misma, de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

En, a de de 2019

EL SOLICITANTE,

Fdo.:





DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS DE
CULTURA

Advertencia Legal

La presentación de esta solicitud implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero denominado "Beneficiarios de ayudas", creado e inscrito en el Registro General de protección de datos de la AEPD con el número 2100600963, siendo tratados de forma totalmente confidencial y únicamente para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud. La finalidad del fichero es el control y gestión de solicitantes y perceptores de ayudas para su tramitación administrativa, pudiendo ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Instituto Leonés de Cultura, órgano responsable del fichero.

ANEXO III MODELO SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN

D./D^a, con D.N.I. nº
....., en calidad de
....., con domicilio en la
localidad de C/
nº, CP, como beneficiario de la subvención
concedida al amparo del convenio
....., para
el desarrollo de la actividad
.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la memoria económica de la cuenta justificativa (esta última según Anexo V).

2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y ha acreditado en plazo su cumplimiento.

3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por....., considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido para la misma finalidad.



(Firma y Sello)

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL ILC

**ANEXO V
MODELO MEMORIA ECONÓMICA CUENTA JUSTIFICATIVA**

D./D^a, en calidad de Secretario/a de, en relación con la justificación de la subvención concedida para por la Diputación Provincial de León, con base en el convenio de fecha

CERTIFICA:

1.- Que la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada por la Diputación Provincial de León asciende a un total, IVA incluido, de euros (.....€), cuyo desglose es el siguiente:

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES									
Nº factura	Fecha de emisión	N.I. F.	Acreedor	Base Imponible	IVA	Total	Concepto	Fecha de pago	Medio de pago*
SUMA									





DIPUTACIÓN DE LEÓN



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

2.- Que la entidad que representa (márquese lo que proceda. De no aparecer tachada ninguna de las dos opciones, se considerará que la entidad está obligada o no está exenta de efectuar la declaración):

No está obligada o está exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Está obligada o no exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.

3.- Que la relación clasificada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad son las siguientes:

Ingresos derivados de la actividad:	
Subvenciones:	

4.- Que la relación de gastos e ingresos derivados de la actividad figuran registrados en la contabilidad, de acuerdo con las normas específicas que le son de aplicación, y han sido aprobados por (3) , en sesión celebrada el día

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente en a de de 2019.

**VºB
EL VICARIO,**

*Los pagos se deben realizar mediante transferencia bancaria, admitiéndose solamente los pagos realizados en metálico por cuantías inferiores a 30 € que no puedan realizarse por aquel medio. Por ello el beneficiario deberá rellenar necesariamente las casillas de fecha y medio de pago.





DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS DE
CULTURA



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS DE
CULTURA

Y para que conste con la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, de orden del Ilmo. Sr. Presidente del ILC y con el Visto Bueno del Sr. Vicepresidente, en funciones⁽²⁾ por delegación (Resolución nº 241 de 12 de junio de 2017), expido la presente en la ciudad de León y su Palacio Provincial

